



Organización Internacional del Café
Organizaçào Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

WP Council No. 132/05

29 abril 2005
Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café
93^o período de sesiones
18 - 20 mayo 2005
Londres, Inglaterra

Proyecto de Resolución

PRESENTADO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO

Convenio Internacional del Café de 2001

Prórroga del plazo dentro del cual los Gobiernos que aplican provisionalmente el Convenio Internacional del Café de 2001 pueden depositar sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que el párrafo 2 del Artículo 45 del Convenio dispone que:

- a) todo Gobierno que se haya comprometido a aplicar este Convenio provisionalmente de conformidad con su legislación mientras no deposite un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, será considerado como Parte provisional del mismo hasta que deposite ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, o hasta el 30 de junio de 2002 inclusive, si a esa fecha no hubiere efectuado tal depósito; y
- b) el Consejo podrá prorrogar el plazo en que puede depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación un Gobierno que esté aplicando provisionalmente el Convenio;

Que, en virtud del párrafo 1 de la Resolución Número 419, fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2005 el plazo dentro del cual los Gobiernos que aplican provisionalmente el Convenio Internacional del Café de 2001 pueden depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación;

Bélgica/Luxemburgo y Ghana, Partes Contratantes que aplican provisionalmente el Convenio, han indicado que tal vez no tengan tiempo suficiente para hacer el depósito de sus respectivos instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación,

RESUELVE:

1. Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2006 el plazo dentro del cual los Gobiernos que aplican provisionalmente el Convenio Internacional del Café de 2001 pueden depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.
2. Encargar al Director Ejecutivo que haga llegar la presente Resolución al Secretario General de las Naciones Unidas.